CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley Nº 1015/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
06 MAR 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 10:35 AM.

Sumilla: Declárese de Interés Nacional la aplicación de la bonificación económica por función administrativa y apoyo operativo en la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

El Congresista de la República **DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA,** integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (FP), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y APOYO OPERATIVO EN LA ESPECIALIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

Artículo Único. Declaratoria
Declárese de necesidad pública e interés nacional la aplicación de la Bonificación Económica para los miembros de la Policía Nacional por función administrativa y de apoyo operativo efectivo en la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, dispuesto en el literal a del artículo 19 del Decreto Legislativo 1291.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.

Única.- Facúltese al Ministerio del Interior para llevar a cabo las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones, para la implementación de la presente Ley.

Daniel Salaverry Villa
Portavoz (S)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Daniel Enrique Salaverry Villa.
Congresista de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de MARZO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 1015 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley 30506, el Congreso de la República otorgó al Poder Ejecutivo facultades para legislar, entre otras, en materia de seguridad ciudadana. Siendo que en el literal e) numeral 2 del artículo 2 de dicha Ley, se faculta el perfeccionamiento de la lucha anticorrupción en el funcionamiento del Ministerio del Interior, haciéndose necesario aprobar herramientas efectivas para tal efecto.

En ese sentido, se emitió el Decreto Legislativo 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector interior, por el que se pretende contribuir a lograr una gestión más eficiente y transparente para la ciudadanía. Para ello, se establecen una serie de medidas como las que a continuación se mencionan:

a) Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú están obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas;

b) Pruebas de "Control y Confianza" para el personal del sector interior mediante la prueba del polígrafo o detector de mentiras de manera voluntaria y sin afectar la intimidad personal;

c) Las autoridades policiales dentro de su jurisdicción, estarán obligadas a rendir cuentas ante su comunidad respecto a la gestión que llevan a cabo, sobre la base de objetivos y metas a través de audiencias públicas en forma trimestral, con participación de autoridades y sociedades civiles.

d) Se crea la Oficina General de Integridad Institucional y figura del Comisario de Integridad, encargado de platear situaciones simuladas para la realización de pruebas de integridad al personal policial o civil del sector interior.

e) Se crea el Sistema Disciplinario Policial, ejercido por personal que ejercerá la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario, el cual contará con una serie de incentivos económicos en el marco del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú[1]; vacantes exclusivas en los procesos de ascensos para cubrir las necesidades de la especialidad, etc.

---

[1] El Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, establece en su artículo 8 lo siguiente:
Artículo 8*.- Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo: *tiene por objeto compensar al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú por las características de la labor que desarrolla cotidianamente en forma real y efectiva, en apoyo de la gestión administrativa de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como de los Ministerios de Defensa y del Interior.*

Así, sobre este último punto, se tiene que el inciso a) del artículo 19 del Decreto Legislativo 1291 establece un incentivo económico o bonificación por función para el personal policial que ejerza dicha especialidad de control administrativo disciplinario. Para lo cual, establece una Única Disposición Complementaria Transitoria, por la que se exonera al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 20518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la cual entraría en vigencia desde el 02 de enero del 2017.

Al respecto, el Grupo de Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, estableció la constitucionalidad del Decreto Legislativo 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector interior, salvo en lo concerniente a su Única Disposición Complementaria Transitoria, por la que se exonera del artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

Ello debido a que se considera una modificación de orden presupuestal proscrita por lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, por el que se establece que los Decretos Legislativos no constituyen normas habilitadas para ejercer modificaciones en materia presupuestal:

> ***Constitución Política del Perú:***
> ***Artículo 80°.-*** *El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución. Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el proyecto de este, que es promulgado por decreto legislativo. Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros*[2].

Según lo expuesto, se desprende de la lectura del citado artículo que las modificaciones de orden presupuestal únicamente están habilitadas a través de un proyecto de ley con las formalidades respectivas, debatido, votado y aprobado en el Pleno del Congreso de la República; tal y como también se daría en el caso de una exoneración a la Ley de Presupuesto.

[2] El subrayado es nuestro.

Po tanto, el presente proyecto pretende cumplir con el mandato constitucional, a fin de hacer viable la aplicación de la Bonificación Económica para los miembros de la Policía Nacional por función administrativa y de apoyo operativo efectivo en la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, según se dispone en el artículo 19 literal a) del Decreto Legislativo 1291.

1. SOBRE LAS NORMAS QUE DECLARAN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL DIVERSAS MATERIAS:

En principio, las normas declarativas son aquellas que declaran un estado jurídico. Aunque no contienen un mandato o un deber y mucho menos otorgan una facultad, son indispensables para que el destinatario pueda ser titular activo o pasivo de las normas jurídicas.

Este tipo de normas son las que el Congreso de la República ha emitido en un número importante, con la finalidad de **llamar la atención sobre determinados actos** u obras de infraestructura que a su juicio, **deberían ser programados y priorizados para su ejecución por los distintos niveles de gobierno; sin que ello signifique invadir sus competencias constitucionales y legales**.

En el mismo sentido, la *necesidad pública* de las iniciativas legislativas tiene como objetivo la protección de elementos vitales con valor relevante para la sociedad, tales como en el presente caso, el incentivo económico que se pretende establecer para el personal que desarrolle funciones administrativas y de apoyo operativo efectivo en la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, según se dispone en el artículo 19 literal a) del Decreto Legislativo 1291.

2. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa tiene un carácter declarativo que pretende incidir en las acciones que deberá llevar a cabo el Ministerio del Interior con el Ministerio de Economía y Finanzas, para viabilizar la implementación del incentivo económico que se pretende establecer para el personal que desarrolle funciones administrativas y de apoyo operativo efectivo en la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, según se dispone en el artículo 19 literal a) del Decreto Legislativo 1291.

3. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La declaración de interés nacional y necesidad pública la modificación presupuestaria que se expone en la presente iniciativa legislativa, exonerando de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el año fiscal 2017, contribuirá a la modificación de la estructura organizacional y el funcionamiento del Ministerio del Interior, teniendo como objetivo mejorar la prestación del servicio al ciudadano haciendo más transparente la gestión del personal de la Policía Nacional del Perú, erradicando los actos de corrupción dentro del sector.

Lima, 03 de marzo de 2017.